

AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)

Expediente nº: 2024/408040/950-021/00004

Acta de la Sesión del Pleno

Asunto: Pleno Ordinario

Documento firmado por: La Alcaldesa

Asistentes: Elena Martínez Tijeras, Felipe Berenguel González, Sonia Ascensión Roque Martínez.

Ausentes: José Luque Fernández (por motivos laborales), José Manuel Martínez (ausente del municipio).

Fecha y hora: 24/06/2024 09:00 horas

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Reunidos en el salón de plenos de este Ayuntamiento en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa- Presidenta de este Ayuntamiento, con la asistencia de los Concejales relacionados en el encabezado.

La Corporación está asistida por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación del acta de la sesión anterior.

Leída el acta del Pleno anterior por la Secretaría y sometida a votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO: Expediente 2024/408040/955-011/00001. Designación festivos locales 2025.

Por la Alcaldía se somete a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 27-05-2024 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME - PROPUESTA

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01 25/06/2024 19:42:56
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

PRIMERO. Visto el Decreto 99-2024, de 21 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 que en su Artículo 3. Fiestas Locales determina:

La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su elevación al Pleno de la Corporación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Definir como festivos locales para el año 2.025, los siguientes:

- 03-05-2025
- 28-08-2025

SEGUNDO. Comunicar a la La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo los festivos locales definidos para su aprobación y publicación en el BOJA.

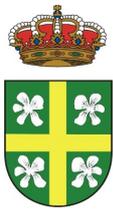
No obstante, la Corporación resolverá lo que estime pertinente.

Debate:

Por la Alcaldía se explica la propuesta a los presentes, estando todos de acuerdo en los términos de la propuesta presentada

Votación: Sometido a votación por la Presidencia, la propuesta es aprobada por unanimidad de los tres concejales presentes.

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01	
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 19:42:56	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)

**TERCERO: Expediente 2024/408040/03-984/00001.
Ampliación y rezonificación de la Reserva de la Biosfera Sierra Nevada.**

Por la Junta de Andalucía se ha presentado la siguiente propuesta para su toma en consideración y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación:

a) ANTECEDENTES

La designación como Reserva de la Biosfera de Sierra Nevada se realizó dentro del Programa MaB (por sus siglas en inglés Man and Biosphere); un programa de la UNESCO nacido en 1971 y de donde surgieron las primeras reservas de la biosfera en el año 1974.

Sierra Nevada fue inscrita en la Red Mundial de Reservas de la Biosfera en 1986, al otorgar UNESCO un reconocimiento internacional a los **valores naturales, ambientales, culturales y sociales** que atesoran las cumbres más altas de la península ibérica.

En 2022, y fruto del seguimiento que deben realizar estos territorios, el Consejo Internacional de Coordinación (CIC) del Programa MaB instó a las autoridades competentes a ampliar y rezonificar la Reserva de la Biosfera Sierra Nevada para que pudiera cumplir plenamente con sus funciones.

Esta tarea está siendo abordada desde la Administración ambiental andaluza a través de un **proceso de información y participación pública**, en coherencia con la filosofía de funcionamiento de esta figura, al entender que la designación de un territorio como Reserva de la Biosfera es –más que el final del camino– un hito importante a partir del cual la población y sus instituciones forman parte de ese reconocimiento. Esto les permite implicarse y participar en sus procesos, encauzando adecuadamente sus beneficios en un trabajo colaborativo entre las administraciones y la población local orientado hacia el desarrollo sostenible, marco general de todas las políticas de la UE.

Este planteamiento pone como centro de interés a las administraciones locales y a los habitantes de estos territorios, de ahí la necesidad de incluirlos de una forma efectiva en la zona de transición. Esta zona de transición está siendo muy ponderada en los últimos años en el Programa MaB, pues permite afianzar y visibilizar el vínculo de los habitantes con sus valores patrimoniales, convirtiendo a la población en un agente activo.

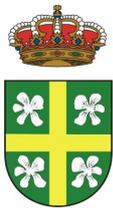
La UNESCO es un organismo internacional que no tiene capacidad de regulación sobre las reservas de la biosfera, ciñéndose su función al reconociendo de sus valores a nivel mundial mediante un diploma y la inscripción en la Red Mundial de Reservas de la Biosfera. La regulación de las reservas no implica una nueva regulación sobre los territorios. Esto se recoge en **el punto 3 del artículo 2 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera que, junto a la Estrategia de Sevilla**, constituye el marco general de UNESCO-Programa MaB para esta figura. Ambos documentos surgieron de la Conferencia Internacional de Reservas de la Biosfera celebrada en Sevilla en 1995.

b) ¿QUÉ SON LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA?

Son territorios cuyo objetivo es ir trabajando para armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza. **No son espacios naturales protegidos con la misma normativa ambiental para todo su territorio**. Son lugares donde viven y trabajan más de 275 millones de personas, territorios donde el ser humano interactúa con la naturaleza. Se

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 19:42:56
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

establecen sobre zonas ecológicamente representativas o de valor único, en ambientes terrestres, costeros y marinos, en las cuales la integración de la población humana y sus actividades es esencial.

De hecho, ha sido la falta de núcleos de población con sus usos urbanos y actividades socioeconómicas, lo que fundamenta la necesidad de ampliación de la Reserva de la Biosfera Sierra Nevada, dado que esta figura no es un espacio natural protegido con la conservación como único objetivo. Por tanto, se trata de **un reconocimiento al patrimonio ambiental, pero, sobre todo, al social y productivo**. Esta designación reconoce, especialmente, el trabajo de sus habitantes por generar una forma de vida sana y cuidadosa de sus recursos; y **quiere ser, para los mundos rurales, una oportunidad, un marchamo de calidad para sus producciones primarias y secundarias, complementadas con actividades de turismo sostenible**.

Se trata de un reconocimiento que hay que trabajar para aprovecharlo de forma efectiva y con acciones a corto, medio y largo plazo, para revitalizar los medios rurales. **Entender la Reserva de la Biosfera como una oportunidad es algo que debe impulsarse conjuntamente desde las administraciones y los vecinos, de ahí el papel decisivo de la administración local y el trabajo colaborativo**. Esta forma de trabajar es propia de los territorios donde esta figura se está implantando, como puede constatarse en el cercano ejemplo de la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves.

3.1.- ¿Cuántas reservas de la biosfera hay en el mundo?

Actualmente, solo hay **748 reservas designadas en todo el mundo** e inscritas en la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, que fue reconocida en 2001 con el premio Príncipe de Asturias a la Concordia, atendiendo a su significativo trabajo para ir avanzado hacia un mundo más sostenible y solidario. Estas reservas, 23 de las cuales son transfronterizas, se distribuyen entre 134 países.

España es el país con más designaciones de reservas del mundo y, actualmente, cuenta con 53 reservas de la biosfera en las que participan 845 municipios con una población de más de 2 millones de habitantes. Estas se coordinan en la Red Española de Reservas de la Biosfera, a la que pertenecen las 9 reservas andaluzas, donde están representados los principales socioecosistemas de Andalucía.

Participar **en las distintas redes de las reservas de la biosfera existentes** implica, además de ostentar un **reconocimiento internacional**, la posibilidad de **trabajar en red**, intercambiando información y resultados de investigaciones, y participando de **iniciativas, proyectos y distintas actividades**. **Igualmente, supone poder contar siempre con un capital de experiencias que ayuden a la gestión**.

3.2.- ¿Cómo funcionan las reservas de la biosfera?

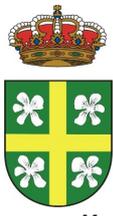
Su gestión se orienta a cumplir las funciones de preservar la biodiversidad y el desarrollo económico y social de sus habitantes, **entendiendo siempre que la mejor manera de conservar un territorio es haciendo un buen uso de sus recursos**. Para esto necesitan un amplio ámbito territorial que incluya sus espacios más naturalizados, los asentamientos humanos y todas sus actividades socioeconómicas.

Este territorio que se gestiona de una forma integrada y sostenible como Reserva de la Biosfera debe contar con espacios protegidos (zonas núcleo y tampón) y espacios no protegidos (zona de transición). En el caso de **Sierra Nevada**, como ya se ha comentado, el ámbito actual de la Reserva de la Biosfera cuenta con espacios protegidos, pero **necesita incorporar los que no estén protegidos, para definir adecuadamente su zona de transición**.

La Reserva de la Biosfera es una figura flexible que, **al no incorporar una normativa de regulación propia, acoge** una amplia tipología de territorios, adaptándose a circunstancias muy variadas. Algunos ejemplos:

- **Islas:** Menorca y Lanzarote tienen designadas toda su superficie terrestre y una parte marina como Reserva de la Biosfera, y acogen significativas actividades aeroportuarias y turísticas.

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01	
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 19:42:56	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)

- **Vecinas a grandes ciudades:** Montseny (Barcelona) o cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama (Madrid) acogen importantes servicios urbanos.
- **Montañas:** Dehesas de Sierra Morena, Babia o el Alto Bernesga, con problemas de despoblación.

3.3.- ¿Qué normas deben cumplir las reservas de la biosfera?

Las reservas de la biosfera, atendiendo a lo señalado con anterioridad, **no conllevan normativa específica de regulación, definiéndose en el Marco Estatutario (artículo 2, punto 3) que sus territorios están sujetos a la jurisdicción de los Estados donde se ubiquen.** Obviamente deben cumplir con los informes que emita el CIC en las revisiones decenales que se limitan a revisar si se cumple con el marco estatutario del Programa MaB. Por otro lado, como al resto de los territorios, les son de aplicación las normativas ya existentes estatales, autonómicas y locales tanto ambientales como sectoriales.

En Andalucía hay dos tipos de reservas, las que coinciden con un parque o espacio natural y que se regulan con los instrumentos del mismo (PORN y PRUG), que sería el caso, entre otras, de Cabo de Gata-Níjar y la actual Sierra Nevada; y aquellas en las que el territorio de Reserva de la Biosfera es mayor que el del espacio protegido que acoge, como le sucede a la Reserva de la Biosfera de Doñana. En esta, la zona núcleo y tampón, al coincidir con el espacio natural, comparte sus instrumentos de planificación-gestión, mientras que su zona de transición, que está fuera, se rige por la normativa general y sectorial vigente en los territorios no protegidos. Este sería el caso de la ampliación que se propone para la Reserva de la Biosfera Sierra Nevada.

3.4.- ¿Cómo se financian las reservas de la biosfera?

La figura de Reserva de la Biosfera **no tiene una financiación específica ni acarrea costes adicionales.** Su funcionamiento depende de cada uno de los países. En Andalucía, se financian con los fondos de las Administraciones ambientales competentes, tanto la autonómica como la estatal.

Ser Reserva de la Biosfera, además de acreditar los valores del territorio con un prestigioso y exclusivo reconocimiento a nivel mundial por parte de UNESCO, **conlleva ventajas** como, por ejemplo, el acceso a fondos y proyectos centrados en el desarrollo sostenible y la preservación de la biodiversidad, en los cuales se valora ser Reserva de la Biosfera; o bien, el acceso a distintas convocatorias para actividades de desarrollo sostenible. Este es el caso del fondo europeo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que cuenta con **partidas presupuestarias específicas para los territorios Reserva de la Biosfera**, donde se expresa el apoyo a estos como instrumentos para combatir la crisis ambiental, por presentar un modelo de gestión integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales, potenciando la participación pública, la inversión y la educación en la integración entre desarrollo y medio ambiente. **Este apoyo se ha materializado en 2023 con una línea específica de estos fondos dirigidas a las reservas de la biosfera españolas.**

c) LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA NEVADA. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN Y REZONIFICACIÓN

La Reserva de la Biosfera Sierra Nevada, como resultado de su última evaluación decenal (2011-2021), recibió unas recomendaciones emitidas por el CIC que son de obligado cumplimiento para mantener su designación, y que se centran en la necesidad de ampliar la zona de transición y, en consecuencia, de rezonificar la actual reserva.

Respondiendo a esta solicitud, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, como competente en materia de Reservas de la Biosfera, comunicó en fecha y forma al CIC su voluntad de abordar el cumplimiento de estas recomendaciones y de plantear la siguiente propuesta de ampliación y rezonificación, ya presentada en los Consejos de Participación del Espacio Natural de Sierra Nevada en diciembre de 2022 y en octubre de 2023.

4.1.- Ámbito y zonificación actual de la Reserva de la Biosfera Sierra Nevada

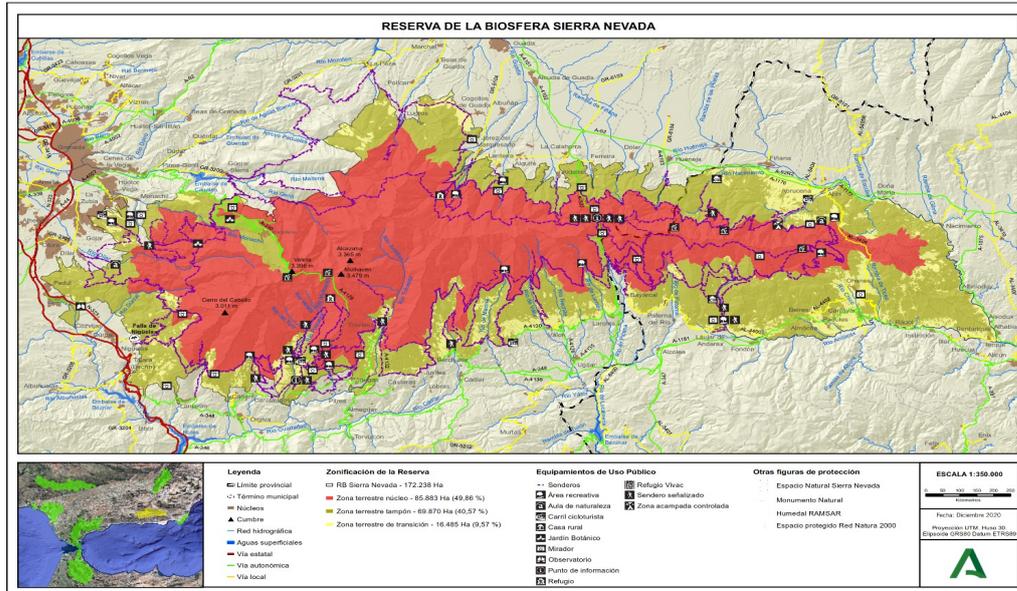
Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 19:42:56
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

En la actualidad, la Reserva de la Biosfera Sierra Nevada coincide en todo su ámbito con el Espacio Natural de Sierra Nevada, con cuyos instrumentos se regula. Si bien la Reserva de la Biosfera cuenta actualmente con las tres zonas establecidas, la disfuncionalidad está en la distribución de sus superficies: la zona núcleo ronda el 50 % y la zona tampón, el 40 %, mientras que la de transición supone un 10 %. El disponer de una zona de transición tan pequeña y que no cuenta con asentamientos de población significativos dificulta el cumplimiento del objetivo básico de los territorios designados con esta figura, que es impulsar el desarrollo sostenible a escala regional.



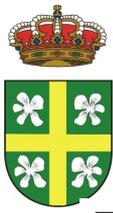
4.2.- Propuesta de ampliación y zonificación del ámbito para la Reserva de la Biosfera Sierra Nevada

Por tanto, y atendiendo a lo anterior, **la ampliación de la reserva debe centrarse en aumentar el tamaño de la zona de transición, incluyendo los núcleos urbanos y su tejido socioeconómico.**

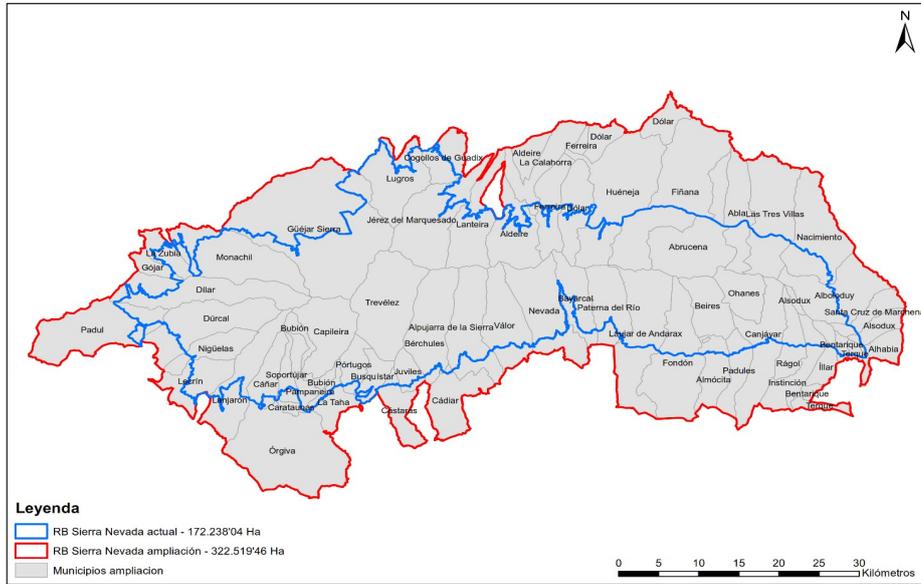
En el ámbito actual de la reserva participan 60 municipios. Sin embargo, una parte de sus términos municipales, y bastantes de sus núcleos urbanos y actividades socioeconómicas, quedan fuera. De ahí que la propuesta sea **incorporar al territorio de la Reserva de la Biosfera la totalidad de la superficie de estos 60 términos municipales, fundamentándose en lo siguiente:**

- Supone trabajar en un territorio que ya se relaciona con Sierra Nevada en su calidad de Espacio Natural y Reserva de la Biosfera, lo que facilita tareas técnicas, participativas y comunicativas.
- Con esta ampliación se pasaría de las 172.238,04 ha a las 322.519,6 ha y se cumpliría con las recomendaciones del CIC, proponiéndose la siguiente zonificación:

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01	
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 19:42:56	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**



Ampliación de la Reserva de la Biosfera Sierra Nevada		
Zonificación	Correspondencia Espacio Natural Sierra Nevada	Instrumentos de regulación-gestión
Núcleo	Parque Nacional de Sierra Nevada	PORN y PRUG del Parque Nacional S. Nevada
Tampón	Parque Natural Sierra Nevada	PORN y PRUG del Parque Natural S. Nevada
Transición	No hay, esta fuera del Espacio Natural S. Nevada	Los vigentes en los espacios no protegidos

Por todo lo anterior,

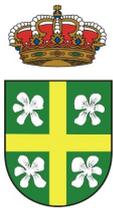
SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL la APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE SIERRA NEVADA INCORPORANDO a su territorio la TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL TÉRMINO MUNICIPAL de SANTA CRUZ DE MARCHENA, para seguir ostentando este importante reconocimiento internacional que singulariza nuestro patrimonio natural y cultural, así como sus producciones.

Debate:

Por la Alcaldesa se informa que la aprobación de esta propuesta no conlleva la ampliación del Parque Natural, se trata de una marca, se amplía la reserva, pero para los terrenos que se incluyen no hay cambio de normativa ni nada, no les afecta salvo en lo positivo. Tenemos que aprobarla. Son pueblos de Granada y Almería.

Votación: Sometido a votación por la Presidencia, la propuesta es aprobada por unanimidad de los tres miembros asistentes.

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01	
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 19:42:56	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D		Página	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)

CUARTO: Expediente 2024/408040/005-991/00001. Liquidación del presupuesto 2023.

Consta en el expediente informe propuesta de la Secretaría Intervención de la que se da cuenta al Pleno:

En relación con el expediente relativo a la Aprobación de la Liquidación del Presupuesto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 31-01-2024 emito el siguiente Informe-Propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 31-01-2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

SEGUNDO. Con fecha 02-04-2024, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 16-05-2024, se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 19:42:56
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

— Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

— El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.

— El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

— El artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Presidencia de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023 que se adjunta como Anexos.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

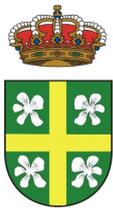
**QUINTO: Expediente 2024/408040/005-986/00002.
Informes PMP y morosidad primer trimestre 2024**

Por la Alcaldía se da cuenta del informe emitido por la Secretaría Intervención en relación al PMP del primer trimestre de 2024.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 19:42:56
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al trimestre anterior:

1. El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
2. El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
3. La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
4. La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

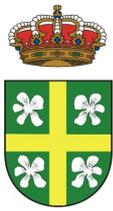
SEGUNDO. Legislación aplicable:

1. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. El artículos 11.bis y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01 25/06/2024 19:42:56
Observaciones		Página	10/14
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado. De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

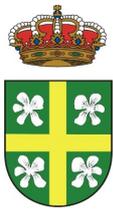
SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

- *Importe total de pagos realizados: 53.808,96 €*
- *Ratio AYTO de operaciones pagadas: 6,36 días*

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- *la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.*
- *la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.*
- *la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- *Importe total de op. pendientes de pago 4.889,32 €*
- *Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 28,23 días.*

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- *PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO: 8,18 días*

NOVENO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse^[3], en todo caso, al Ministerio de Hacienda.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

x Con efectos informativos

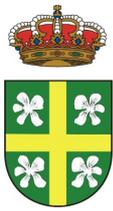
Con las siguientes observaciones al expediente: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

³. Esta remisión se hará por vía telemática a través de la aplicación de captura que se habilita al efecto en la OVEELL.

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 19:42:56
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

SEXTO: Dación de cuentas de resoluciones

Por la Alcaldía se da cuenta al Pleno de la Corporación de las resoluciones emitidas por dicha Alcaldía en el periodo comprendido entre la convocatoria del anterior pleno y la del actual:



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

FECHA	N.º RESOLUCIÓN	ASUNTO	CÓDIGO EXPEDIENTE
10/04/2024	17/2024	CM 03/2024 CELEBRACIÓN DÍA DE LA CRUZ 2024 – PIROTECNIA ALBORÁN S.L.	2024/408040/006-202/00001
10/04/2024	18/2024	INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE ÓRGANOS COLEGIADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO PLN 01/2024 ORDINARIO	2024/408040/900-349/00001
18/04/2024	19/2024	CONVOCATORIA PLN 02/2024 EXTRAORDINARIO	2024/408040/950-021/00002
19/04/2024	20/2024	LLAMAMIENTO DINAMIZADORA VUELA GUADALINFO 2024	
23/04/2024	21/2024	CM 04/2024 CELEBRACIÓN DÍA DE LA CRUZ 2024- MANUEL LÓPEZ YEBRA	2024/408040/006-305/00002
24/04/2024	22/2024	APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA PROMOTOR DEPORTIVO	2024/408040/900-600/00002
24/04/2024	23/2024	APERTURA EXPTE AFO JOSÉ LUIS LEJARRAGA	
24/04/2024	24/2024	CM 05/2024 TRABAJOS EN RED DE ABASTECIMIENTO EN DEPÓSITO MUNICIPAL	2024/408040/006-005/00001
29/04/2024	25/2024	INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE ÓRGANOS COLEGIADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO PLN 02/2024 EXTRAORDINARIO	2024/408040/900-349/00002
29/04/2024	26/2024	APROBACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL ABRIL 2024	2024/408040/005-904/00004
08/05/2024	27/2024	CONVOCATORIA PLN 03/2024 EXTRAORDINARIO	2024/408040/950-021/00003
17/05/2024	28/2024	INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE ÓRGANOS COLEGIADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO PLN 03/2024 EXTRAORDINARIO	2024/408040/900-349/00003
24/05/2024	29/2024	LICENCIA DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	2024/408040/001-125/00001
25/05/2024	30/2024	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023	2024/408040/005-991/00001
28/05/2024	31/2024	APROBACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL MUNICIPAL MAYO 2024	2024/408040/005-904/00005
03/06/2024	32/2024	CM 07/2024 CONTINUACIÓN OBRA "ACONDICIONAMIENTO CALLE TRANQUILLO" GIALFA ALMERÍA S.L.U.	2024/408040/006-005/00003
10/06/2024	33/2024	LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS BOLSA PROMOTOR DEPORTIVO 2024	2024/408040/900-600/00001
14/06/2024	34/2024	EXPEDIENTE DE ABANDONO DE VEHÍCULO EN C/ MESÓN	2024/408040/400-900/00002
14/06/2024	35/2024	CONVOCATORIA PLN 04/2024 ORDINARIO	2024/408040/950-021/00004
18/06/2024	36/2024	RECONOCIMIENTO TITULARIDAD NICHOS FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA	
18/06/2024	37/2024	LISTADO DEFINITIVA DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS BOLSA PROMOTOR DEPORTIVO 2024. FECHA Y LUGAR DE ENTREVISTA	2024/4080408/900-600/00001

SEPTIMO: Mociones fuera del orden del día:

No se presenta ninguna moción.

OCTAVO: Ruegos y preguntas.

No se producen.

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01	
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 19:42:56	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE MARCHENA
04568 (ALMERÍA)**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D^a. Elena Tijeras Martínez, Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las nueve horas y doce minutos de lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 20:10:01	
Observaciones	Elena Tijeras Martinez - Alcaldesa de Santa Cruz de Marchena	Firmado	25/06/2024 19:42:56	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OdJWpVxSw3f6Lc7e5cZttw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			